



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Economía e Industria
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN 1 DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN COMO ENTIDAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL PARA EVALUACIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS EN ASCENSORES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución del 31 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se aprobó el procedimiento para la tramitación como EICI de las medidas alternativas y compensatorias en ascensores.

SEGUNDO: Con fecha 01 de julio de 2024 ha entrado en vigor el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente y que deroga la ITC aprobada mediante el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

Con fecha 5 de diciembre de 2024, se emitieron instrucciones actualizando los Anexos I y II de la Orden de 23 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los defectos a considerar en las inspecciones periódicas de ascensores en la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Debido al tiempo transcurrido desde la aprobación del procedimiento, identificado en el antecedente de hecho primero, este ha quedado obsoleto y es necesaria la aprobación de una nueva revisión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 1.1 del Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, que regula las Entidades de Inspección y Control Industrial y le asignan funciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de instalaciones industriales en caso de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente, se establece que para la puesta en servicio y autorizaciones, en su caso, de las instalaciones, así como para las aprobaciones reglamentariamente exigibles, relativas a los campos recogidos en el Anexo I, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá requerir la presentación de un certificado o un informe expedido por una Entidad de Inspección y Control Industrial.

SEGUNDO: En el campo reglamentario de los ascensores, la Orden de 23 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los defectos a considerar en las inspecciones periódicas de ascensores en la Comunidad de Madrid, tipifica los defectos a considerar en las inspecciones periódicas de los ascensores y el procedimiento para su realización, conforme a lo previsto en la ITC AEM1, previéndose un procedimiento de subsanación de defectos basado en la aplicación de medidas alternativas de seguridad equivalente.

Así mismo, en desarrollo de la referida Orden, la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por la que se autorizan medidas alternativas de seguridad equivalente para la corrección de determinados defectos detectados en inspecciones periódicas de ascensores y se establece el procedimiento de actuación de los organismos de control, establece el procedimiento de actuación de los Organismos de Control, el cual incluye la necesidad de aportar un



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1220963072096578720077

informe de Entidad de Inspección y Control Industrial que acredite la adecuación de las medidas implementadas en el ascensor para subsanar los defectos.

TERCERO: La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho mencionados, esta Dirección General de Economía e Industria, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Revisión 1 del Procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial para la evaluación de Medidas Alternativas en Ascensores, de fecha 20/06/2025.

SEGUNDO: Este procedimiento y sus modelos normalizados serán de aplicación obligatoria para las entidades de inspección y control industrial que actúen en el ámbito de aplicación de la Orden de 23 de julio de 2014, desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

TERCERO: Cualquier variación a introducir en alguno de los documentos aprobados en la presente resolución deberá ser solicitada a la Dirección General con competencia en materia de industria de la Comunidad de Madrid para que, en el caso de considerarla adecuada, proceda a una nueva aprobación de la misma.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL
DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Firmado digitalmente